



PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital Nacional Docente  
Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 1522 -2024-OP-HONADOMANI-SB.



# Resolución Administrativa

Lima, 11 de ~~SEPTIEMBRE~~ de 2024

## VISTO:

El Expediente Nº 14078-23 y sus anexos, mediante el cual el ex-servidor **Oscar Guillermo ARANA COAILA**, identificado con DNI Nº 09849076, presentó recurso de Apelación en contra del cálculo del tiempo de servicios reconocido mediante la Resolución Administrativa Nº 287-2020-OP-HONADOMANI-SB, en la cual le reconocen 37 años 05 meses 02 días de servicios prestados al Estado, así como el reconocimiento económico de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS);



## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 185-2020-OP-HONADOMANI-SB de fecha 21 de abril de 2020, se cesa por causal de límite de edad, a partir del 20 de abril de 2020, a don: **Oscar Guillermo ARANA COAILA**, Médico Especialista nivel remunerativo 5;

Que, con Resolución Administrativa Nº 287-2020-OP-HONADOMANI-SB de fecha 15 de julio de 2020, se reconoce 37 años 05 meses 02 días de servicios prestados al Estado y, por compensación por tiempo de servicios al referido profesional, el monto de: S/. 38 784.66; dicha resolución ha sido notificada a su persona en la fecha del 05 de julio de 2023;



Que, con el Expediente del visto, el ex-servidor presentó recurso de Apelación en contra del cálculo del tiempo de servicios reconocido mediante la Resolución mencionada, así como el reconocimiento económico de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS);

Que, el artículo 207 Recursos Administrativos de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, modificado por la Ley Nº 31603, señala: "(...) **207.2 El termino para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días, con excepción del recurso de reconsideración que se resuelve en el plazo de quince (15) días**";

Que, el artículo 212 Rectificación de Errores del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Reglamento de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "**Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**";

Que, en virtud del artículo 207 de la Ley Nº 27444, el recurso de Apelación ha sido presentado dentro del plazo de ley, por lo que, se admite el mismo; sin embargo, al amparo del artículo 212 del Reglamento de la Ley Nº 27444, se ha procedido a realizar una revisión de la liquidación realizada para el reconocimiento del tiempo de servicios y del cálculo efectuado para la compensación por tiempo de servicios, determinándose que efectivamente, existe error material en la determinación del tiempo de servicios laborado por el recurrente, toda vez que no ha sido considerado el tiempo de servicios que laboró en la condición de Contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº 276, a pesar que el artículo 15 de la referida norma legal señala que, el periodo de labor como contratado, una vez que pasa a la condición de nombrado, dicho periodo se considera para todos los efectos;

Que, de acuerdo al Informe N° 345-2024-EPByP-OP-OEA-HONADOMANI-SB de fecha 10 de julio de 2024, emitido por el Equipo de Programación, Beneficios y Pensiones, resulta necesario emitir un nuevo cálculo de tiempo de servicios y nueva liquidación de compensación por tiempo de servicios al recurrente, a lo cual deberá deducirse lo abonado mediante Resolución Administrativa N° 287-2020-OP-HONADOMANI-SB;

Que, en tal sentido, se ha proyectado la nueva liquidación del tiempo de servicios del recurrente, incluyendo el periodo de labor como contratado, con su respectivo recalcule de la compensación por tiempo de servicios;

Que, de acuerdo a la nueva liquidación efectuada por el Equipo de Programación, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal, resulta conveniente expedir nuevo acto resolutorio de reconocimiento de Tiempo de Servicios y liquidación de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), del ex-servidor **Oscar Guillermo ARANA COAILA**;

Con el visado de la Coordinadora del Equipo de Programación, Beneficios y Pensiones, la responsable del Sistema de Información – SINPER de Recursos Humanos de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA; Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1: RECONOCER** a favor del ex-servidor **Oscar Guillermo ARANA COAILA**, identificado con DNI. N° 09849076, nuevo cálculo de tiempo de servicios, siendo por: **TREINTA Y NUEVE (39) AÑOS CERO (00) MESES DOS (02) DÍAS** de servicios prestados al Estado hasta el 19 de abril de 2020, que comprende: 32 años 04 meses 25 días bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y, 06 años 07 meses 07 días bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1153.

**Artículo 2: RECONOCER** a favor del ex-servidor **Oscar Guillermo ARANA COAILA**, identificado con DNI N° 09849076, nueva liquidación de compensación por tiempo de servicios (CTS), por la suma ascendente a: **CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON 24/100 SOLES (S/. 40 422.24)** que comprende: S/. 2 875.20 por el Decreto Legislativo N° 276 y, S/. 37 547.04 por el Decreto legislativo N° 1153, debiendo deducirse la cantidad de: S/. 38 784.66 que corresponde a lo abonado como compensación por tiempo de servicios en la Resolución Administrativa N° 287-2020-OP-HONADOMANI-SB.

**Artículo 3.- SEÑALAR** que la presente resolución se encuentra supeditada a una posterior revisión, rectificación y/o modificación de encontrarse error en la liquidación, en amparo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Artículo 4.- DISPONER** al Área de Legajo - SINPERS, la incorporación de la presente resolución en el legajo personal del ex-servidor mencionado.

**Artículo 5.- DISPONER** que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente resolución en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y archívese

CAHCH/DSIZ/stmg.  
c.c: Archivo  
Equipos de Oficina  
Interesado

(01)  
(05)  
(01)

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital Nacional Docente Madre Niño  
"SAN BARTOLOME"  
.....  
ing. CARLOS ALBERTO HURTADO CHANCOLLA  
Jefe de la Oficina de Personal  
CIP 217733

